

enero de 2007 y conforme a los Balances de Fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2006, los cuales fueron aprobados por las referidas Juntas.

Al ser la sociedad absorbente titular de todas las participaciones de las sociedades absorbidas, no procederá aumento del capital alguno en aquélla, ni ha sido precisa la elaboración de los informes de los Administradores ni de los expertos sobre el proyecto de fusión.

Se hace constar a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 2 de julio de 2007.—Los Administradores de Sociedad Anónima de Promoción y Ediciones, Grátisfilm Photocolor Club, S.A. representada por D. Miguel Ángel Reiris Álvarez, Edilibro, S.L., representada por D. Miguel Ángel Reiris y CIL Media Comunicaciones, S.L., representada por el Presidente del Consejo de Administración D. Ignacio Mateos Rodríguez.—49.699.

y 3.ª 1-8-2007

SADDIA HAKKOU

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1530/06 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Gabinete Jurídico de CC.OO. contra Saddia Hakkou, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 19 de julio de 2007 por la que se declara a la ejecutada Saddia Hakkou, en situación de insolvencia legal parcial, por importe de 31,82 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 23 de julio de 2007.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23.—49.860.

SANDVIK ESPAÑOLA, S. A.

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

SAFETY IBÉRICA METAL DURO, S. A.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por decisión de los respectivos accionistas únicos de Sandvik Española, Sociedad Anónima Unipersonal y Safety Ibérica Metal Duro, Sociedad Anónima Unipersonal de fecha 30 de junio de 2007 se aprobó la fusión de las dos sociedades mediante la absorción por parte de Sandvik Española, Sociedad Anónima, Unipersonal de Safety Ibérica Metal Duro, Sociedad Anónima, Unipersonal con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso de todos sus bienes, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores de estas sociedades podrán oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos es-

tablecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 20 de julio de 2007.—Don Antonio Noguerol Arias, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Sandvik Española, Sociedad Anónima, Unipersonal y Secretario Consejero del Consejo de Administración de Safety Ibérica Metal Duro, Sociedad Anónima, Unipersonal.—51.060. 1.ª 1-8-2007

SECURITAS SEGURIDAD

ESPAÑA, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

TCV SEGURIDAD, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público:

Primero.—Que los accionistas únicos de las sociedades «Securitas Seguridad España Sociedad Anónima» y «TCV Seguridad Sociedad Anónima», en el ejercicio de las competencias propias de Junta general que les confiere el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada que, por remisión, resulta de aplicación a la sociedad anónima unipersonal, con fecha 29 de junio de 2007, aprobaron la fusión de las referidas sociedades mediante la absorción de «TCV Seguridad Sociedad Anónima» por «Securitas Seguridad España Sociedad Anónima», con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que lo adquiere a título universal.

La fusión se acordó en los términos contenidos en el proyecto de fusión redactado por los administradores con fecha 5 de junio de 2007, con aprobación de los balances de fusión a 31 de diciembre de 2006 y sin ampliación de capital en la sociedad absorbente por ser la titular de todas las acciones de la sociedad absorbida.

Segundo.—Los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión.

Tercero.—Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, según establece el artículo 243.2 de la citada Ley.

En Madrid, 19 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de «Securitas Seguridad España Sociedad Anónima» y de «TCV Seguridad Sociedad Anónima», Manuel Morales Otal.—49.896.

y 3.ª 1-8-2007

SEGURENGIN, SOCIEDAD ANÓNIMA,

CORREDURÍA DE SEGUROS,

Sociedad unipersonal

(Sociedad escindida)

**CAJA INGENIEROS SEGUROS,
OPERADOR DE BANCA-SEGUROS
VINCULADO, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

(Sociedad beneficiaria)

Escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 254 de la misma ley, se hace público que el Accionista Único de «Segurengin, Sociedad Anónima, Correduría de Seguros, Sociedad

Unipersonal» y Socio Único de «Caja Ingenieros Seguros, Operador de Banca-Seguros Vinculado, Sociedad Limitada Unipersonal», decidió, en fecha de 29 de junio de 2007, la escisión parcial de «Segurengin, Sociedad Anónima, Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal», consistente en la segregación de su rama de actividad de asesoramiento y venta de productos aseguradores a los clientes de «Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de Ingenieros, Sociedad Cooperativa de Crédito», a través de su red de oficinas, en beneficio de «Caja Ingenieros Seguros, Operador de Banca-Seguros Vinculado, Sociedad Limitada Unipersonal».

En consecuencia, «Segurengin, Sociedad Anónima, Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal», reducirá su capital en cuarenta y tres mil ochocientos doce euros con noventa céntimos (43.812,90 euros) y sus reservas en ciento cuarenta mil ciento ochenta y siete euros con veinticuatro céntimos (140.187,24 euros) y «Caja Ingenieros Seguros, Operador de Banca-Seguros Vinculado, Sociedad Limitada Unipersonal», aumentará su capital en veintisiete mil cincuenta y cuatro euros (27.054 euros) con una prima de asunción de ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y seis euros con catorce céntimos (156.946,14 euros).

Se hace constar expresamente el derecho de los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la citada escisión a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, así como los balances de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la citada escisión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 16 de julio de 2007.—Jordi Bofill Noguer, Administrador Único de «Caja Ingenieros Seguros, Operador de Banca-Seguros Vinculado, Sociedad Limitada Unipersonal».—Helena de Gispert Talavera, Secretario del Consejo de Administración de «Segurengin, Sociedad Anónima, Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal».—50.725. 2.ª 1-8-2007

SERCON MANO DE OBRA, SOCIEDAD LIMITADA

Insolvencia

Don Ángel Juan Zuil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 18/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Said El Ousghiri, contra la empresa Sercon Mano de Obra, Sociedad Limitada, se ha dictado resolución de fecha 7-2-2007, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

«Se acuerda declarar a la ejecutada Sercon Mano de Obra, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 3.454,87 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Madrid, 7 de febrero de 2007.—Ángel Juan Zuil Gómez, Secretario Judicial.—49.695.

SERGAMA INVERSIONES, SICAV, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en Madrid, calle María de Molina número 4, el día 4 de septiembre de 2007, a las diez horas en primera convocatoria, o el siguiente día, 5 de septiembre de 2007, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria si procede, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y/o renuncia y/o nombramiento, en su caso, de nuevos Consejeros.

Segundo.—Reelección o revocación y nombramiento, en su caso, de nuevos Auditores.

Tercero.—Delegación de facultades.
Cuarto.—Aprobación del Acta de la Junta.

Se recuerda a los señores accionistas respecto del derecho de asistencia, que podrán ejercitarlo de conformidad con los Estatutos Sociales y la legislación aplicable, así como que podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

En Madrid, 26 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Mas Brillas.—50.729.

**SERVEIS URBANS
DE LA MARINA, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**SERVEIS URBANS DE LEVANT
MEDITERRÀNIA, S. L.
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las mercantiles «Serveis Urbans de la Marina, Sociedad Limitada» y «Serveis Urbans de Levant Mediterrània, Sociedad Limitada», celebradas ambas en sus respectivos domicilios sociales con fecha 31 de mayo de 2007, han adoptado por unanimidad la fusión por absorción de esta última entidad por la primera de ellas. De este modo la mercantil «Serveis Urbans de la Marina, Sociedad Limitada» absorbe a la mercantil «Serveis Urbans de Levant Mediterrània, Sociedad Limitada», adquiriendo la sociedad absorbente a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, la cual se disuelve sin liquidación, en los términos del proyecto de fusión aprobado igualmente por estas compañías en la referidas Juntas y depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante con fecha 17 de mayo de 2007.

Se hace constar expresamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas que durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las Juntas Generales, los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar asimismo el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de las sociedades participantes en la presente fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

En Moraira-Teulada (Alicante), 4 de julio de 2007.—El Administrador único de la mercantil Serveis Urbans de la Marina, Sociedad limitada y el Administrador Único de la mercantil Serveis Urbans de Levant Mediterrània, Sociedad limitada. Firmado Vicente Salvador Reig Poquet.—49.947. y 3.ª 1-8-2007

**SERVICIOS ALMACENAJE
Y TRANSPORTE, CALAVERA, S. L.**

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 82/06 de este Juzgado de lo Social número 1 de Lleida, seguidos a instancia de Francisco Hernández Hernández, contra la empresa Servicios Almacenaje y Transporte Calavera, S. L., con CIF n.º, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 16-5-2007, auto por el que se declara la empresa ejecutada en situación de insolvencia, por importe de 3097,53 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lleida, 28 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.—49.752.

**SERVICIOS NAVAS, S. A.
(En liquidación)**

La Junta General de Accionistas de fecha 19 de julio de 2007 de Servicios Navas, S. A., ha aprobado el siguiente Balance final:

	Euros
Activo:	
Deudores	46.405,40
Tesorería	207.591,89
Total Activo	253.997,29
Pasivo:	
Fondos Propios	226.479,75
Acreedores C/P	20.017,54
Prov. Liquidación	7.500,00
Total Pasivo	253.997,29
Cuota de liquidación por acción	146,12

Badajoz, 30 de julio de 2007.—El Liquidador, Jorge Alarcón.—51.532.

**SERVICIOS SECURITAS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**TCV IMAGEN Y CONTROL, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público:

Primero.—Que los accionistas únicos de las sociedades «Servicios Securitas Sociedad Anónima» y «TCV Imagen y Control Sociedad Anónima», en el ejercicio de las competencias propias de Junta general que les confiere el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada que, por remisión, resulta de aplicación a la sociedad anónima unipersonal, con fecha 30 de junio de 2007, aprobaron la fusión de las referidas sociedades mediante la absorción de «TCV Imagen y Control Sociedad Anónima» por «Servicios Securitas Sociedad Anónima», con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que lo adquiere a título universal.

La fusión se acordó en los términos contenidos en el proyecto de fusión redactado por los administradores con fecha 5 de junio de 2007, con aprobación de los balances de fusión a 31 de diciembre de 2006 y sin ampliación de capital en la sociedad absorbente por ser la titular de todas las acciones de la sociedad absorbida.

Segundo.—Los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión.

Tercero.—Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, según establece el artículo 243.2 de la citada Ley.

En Madrid, 19 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de «Servicios Securitas Sociedad Anónima», D. Manuel Morales Otal, y el Administrador único de «TCV Imagen y Control Sociedad Anónima», D. Carlos Bañuelos Fernández.—49.897. y 3.ª 1-8-2007

**SINTONÍA, S. A.
MULTIMUSIC, S. L.
AUDIO Y VÍDEO, S. L.
GRUPO SONDA BERENGUERAS, S. A.**

Declaración de insolvencia

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45/2006, seguido en este Juzgado de lo Social, a instancia de Álvaro Lucas Salinas García, Luis Arturo Salinas García, y Manuel Expósito Maire, contra las empresas Sintonía, S. A., Multimusic, S. L., Audio y Vídeo, S. L., y Grupo Sonda Berengueras, S. A., se ha acordado:

Declarar a las ejecutadas Sintonía, S.A., Multimusic, S. L., Audio y Vídeo, S.L., y Grupo Sonda Berengueras, S.A. en situación de insolvencia total por importe de 478.933,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 16 de julio de 2007.—María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social veinticinco de Madrid.—49.681.

**SISTEMAS PLENOS
DE DISTRIBUCIÓN, S. L.**

Declaración de insolvencia

Doña Mercedes Rodríguez Fraga, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Santiago de Compostela (La Coruña),

Hace saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado con el número 54/07 y acumulada, a instancia de don Rubén Darío Vieites Gómez, contra la ejecutada Sistemas Plenos de Distribución, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado, el día 18 de julio de 2007, Auto de insolvencia en el sentido de declarar al ejecutado «Sistemas Plenos de Distribución, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total, por importe de 20.714,11 euros de principal (3.670,27 euros de indemnización, más 17.043,84 euros de salarios), más 312,58 euros en concepto de intereses de mora, más 2.071,41 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Santiago de Compostela, 18 de julio de 2007.—Mercedes Rodríguez Fraga, Secretaria en sustitución reglamentaria.—49.853.

**STIKO SANALI, S.L.U.
(Sociedad absorbente)**

**BUROPYME, S.L.U.
(Sociedad absorbida)**

Fusión simplificada

Las entidades «Stiko Sanali, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Buropyme, Sociedad Limitada Unipersonal», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncian: que las Juntas Generales celebradas con carácter Universal, de ambas Sociedades el día 30 de junio de 2007, adoptaron el Acuerdo de Fusión Simplificada de dichas entidades, por absorción de la entidad «Buropyme, Sociedad Limitada Unipersonal» por la mercantil «Stiko Sanali, Sociedad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de aquélla. Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de Fusión en cualquiera de las sedes sociales, así como el derecho de oposición de los acreedores a la fusión en